

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Para informarle a la señora juez que el día 24 de febrero del 2020, se Porfirio auto admitiendo la demanda haciendo los ordenamientos de ley, a la fecha de hoy la parte interesada no ha realizado ninguna actuación dentro del proceso, Téngase en cuenta que la parte demandante actuaba por medio de la Defensora de Familia del ICBF.

Por lo anterior, se tiene que el auto admisorio de la demanda quedo ejecutoriado el 3 de marzo de 2020, el 11 de marzo del mismo año se recibe concepto de la Procuradora IV Judicial II, siendo esta la última actuación dentro del proceso. Por lo que a la fecha ha pasado más de un año inactivo, aun teniendo que no corrieron términos dentro del presente asunto, por cuenta de la situación de emergencia sanitaria mundial, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS COV 2, que produce la enfermedad COVID -19, decretada por el Gobierno Nacional. En consecuencia los términos se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020,

Por otro lado, Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

**1 SPTIEMBRE 2021**

**NATALIA ARCO HURTADO  
OFICIAL MAYOR**

**PROCESO:** P.P.P

**RADICADO:** No. 2020-00037-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío.**

Primero de septiembre del dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la parte actora la señora **MIRYAM HINCAPIE**, en representación de los menores de edad **AINHOA, DANNA Y ANDREA ROJAS LOZANO**, mediante la DEFENSORA E FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BINESTAR FAMILIAR dentro del proceso de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, en contra de la señora **ANA MARIA LOZANO MERCHAN**, no ha realizado ninguna gestión ni ha cumplido los ordenamientos que se hizo en el auto admisorio Nro. 345 de fecha 27 de Octubre del 2020, siendo la última actuación el 11 de marzo del mismo año donde se recepcionó concepto de la Procuradora IV Judicial II en asuntos de Familia, por lo que se decreta la terminación por desistimiento tácito, conforme al numeral 2, del art 317 del C.G.P. por permanecer inactivo el proceso por más de un año desde la última actuación en el trámite.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** (numeral 2 del Art.317 C.G.P) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** No CONDENAR en costas procesales ya que no se trabo la Litis y por lo establecido en el numeral 2 del Art.317 C.G.P

**TERCERO: ADVERTIR** que, dado que se decreta la terminación por desistimiento tácito de la demanda, está podrá formularse nuevamente pasados

seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia (literal f numeral 2 artículo 317 ibídem)

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con la constancia que terminó por desistimiento tácito.

**QUINTO ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

**SEXTO: TENER** en cuenta lo manifestado en constancia que antecede por la OFICIAL MAYOR del juzgado.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 02/09/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA